



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

[Redacted]
en este informe.
(2) Int. Control. Su cancelamiento.

17/12/09

MEMORANDO No. SC-IJ-G-09-0339

PARA:

Ab. Humberto Moya González
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

DE:

Ab. María Anapha Jiménez Torres,
INTENDENTE JURÍDICO

IVONNE CONCHA ROJAS
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ASUNTO:

PESQUERA MAGISTRAL S. A.

FECHA: 18 DIC 09.
HORA: 09:57

FECHA:

14 de diciembre de 2009

FIRMA

En atención a su sumilla inserta en el Memorando No. ICG. UA. RCV.09.188 de 3 de diciembre de 2009, ingresado en este despacho el 7 diciembre de 2009, a las 10h30, relacionado con la petición formulada por el Representante Legal de la Compañía **PESQUERA MAGISTRAL S.A.**, de que exoneren de la presentación de balances de los ejercicios económicos de 1996, 1997, y 1999, para que se le confiera certificado de cumplimiento de obligaciones, cumpla en informar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Con fecha 17 de noviembre de 2008, mediante memorando No. SC.IJ.2008.207 la Intendencia Jurídica, sobre el mismo tema, se pronunció en el siguiente sentido:

"1.- El Art. 438, literal g) de la Ley de Compañías dispone: "Son atribuciones y deberes del Superintendente, además de los determinados en esta ley; (...) Exonerar a las compañías sujetas a su control y vigilancia, previo el estudio de cada caso, de la presentación de los documentos a los que se refiere el artículo 20 de esta Ley; y,

2.- Entre los modos de extinguir las obligaciones el Código Tributario establece "5.- prescripción del cobro de la acción" y el art. 55 del mismo cuerpo legal determina que "la obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de cinco años, contados desde la fecha que fueron exigibles; y, en siete años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si esta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado", concluyendo que la Intendencia Jurídica coincide con el criterio de la Asesoría Jurídica, y considera procedente de exoneración de presentación de balances de los ejercicios económicos de los años 1996, 1997 y 1998, por considerar que la se encuentran prescritos tanto la obligación tributaria como la acción de cobro de impuestos, intereses y multas, por haber transcurrido más de siete años en que debió presentarse la correspondiente declaración, contados desde que la obligación fue exigible"



21/12/09

11/12/09



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

Foja 2 de 3

REF.: PESQUERA MAGISTRAL S. A.

Mediante memorando No. SC. ICI. DCCP. G.09.0487 de 2009.10.28, la señora Intendente de Control e Intervención manifiesta *"nos ratificamos en las conclusiones del Informe de control N0. ICIG.DCCP.2008.207 de 2008.05.30 en el sentido de que no se puede emitir opinión favorable respecto a la exoneración de los estados financieros del año 1996, 1997 y 1998, solicitada por la compañía, debido a los efectos que pudieron haber tenido los estados financieros del año 1995 en el siguiente ejercicio económico, y si afectaron o no a la actividad operacional, y también si la compañía en su momento pudo realizar sus activos y honrar sus obligaciones por pagar"*.

Con memorando N0. ICG. UA. RGC.09.188 3 de diciembre de 2009, el señor Abogado Roberto Caizahuano, en calidad de Asesor General, hace un análisis jurídico, diferenciando conceptos básicos entre contabilidad y estados financieros, indicando que el Art. 57 del Código de comercio, citado por la señora Intendente de Control e Intervención, hace referencia a la obligación que tienen los comerciantes y sus herederos de conservar los libros de contabilidad y sus comprobantes por todo el tiempo que dure su giro, hasta que termine de todo punto la liquidación de sus negocios y diez años después; más no a los estados financieros; y, como consecuencia de ello afirma: *"consideramos que la facultad de la Superintendencia de Compañías para exigir a la compañía PESQUERA MAGISTRAL S.A., la presentación de los estados financieros de los años 1996, 1997 y 1998, caducó por el mero transcurso del tiempo, diez años desde que fue exigible su presentación. Por tanto, no tiene para ahora exigir su presentación"*.

ANALISIS JURIDICO:

La caducidad, en Derecho, es una figura mediante la cual, ante la existencia de una situación donde el sujeto tiene potestad de ejercer un acto que tendrá efectos jurídicos, no lo hace dentro de un lapso perentorio y pierde el derecho a entablar la acción correspondiente.

Al igual que la prescripción, la caducidad se compone de dos aspectos:

- La no actividad. La no actividad es la inacción del sujeto para ejercer su derecho de acción jurídica; y,
- El plazo. El plazo de la caducidad es rígido, no se suspende ni interrumpe, sino que desde que comienza a correr, se sabe con anterioridad cuándo caducará la acción si el sujeto no la interpone.

En este caso, han transcurrido más de diez años desde que fue exigible la obligación de presentar los estados financieros, correspondiente a los 1996, 1997 y 1998; y, por ende, sino se exigió en su momento por parte de este Organismo de Control, actualmente la obligación de exigir la presentación de los mismos sería extemporánea.

Considerando que el Art. 438 de la Ley de Compañías faculta al señor Superintendente de Compañías, para que previo el estudio de cada caso, pueda exonerar a las compañías sujetas a su control de la presentación de los documentos detallados en el



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

Foja 3 de 3

REF.: PESQUERA MAGISTRAL S. A.

Art. 20 del mismo cuerpo legal, la Intendencia Jurídica coincide con el criterio de la Asesoría Jurídica, sobre la procedencia de exoneración de presentación de balances de los ejercicios económicos de los años 1996, 1997 y 1998.

Salvo su mejor criterio.

Atentamente,

Ab. María Anapha Jiménez Torres

INTENDENTE JURÍDICO

RGVdeP/AJT

Coralía

Adj.: Antecedentes



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

*Int. Jurídica
en Crimen
4/12/09*

MEMORANDO No. ICG.UA.RCV.09.188

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

PARA : Ab. Humberto Moya González
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

DE : Ab. Roberto Caizahuano Villacrés
ASESOR GENERAL

ASUNTO: EXONERACION DE PRESENTACION DE ESTADOS
FINANCIEROS DE LOS AÑOS 1996, 1997 y 1998.

FECHA : 3 de diciembre de 2009.

En atención a la sumilla puesta por su autoridad en el MEMORANDO N° SC.ICI.DCCP.G.09.0487 de 28 de octubre de 2009, ingresado a este despacho el 1 de diciembre del mismo año, presentado por la Sra. Intendente de Control e Intervención, relacionada con la petición formulada por la representante legal de la compañía PESQUERA MAGISTRAL S. A., de que le exoneren de la presentación de Balances de los ejercicios económicos de 1996, 1997, y 1999, para que se le confiera certificado de cumplimiento de obligaciones, le informo:

Su autoridad había dispuesto que la mencionada funcionaria le informara respecto de la opinión emitida por esta Asesoría, en el sentido de que considera procedente la petición de exoneración de presentación de balances de la compañía PESQUERA MAGISTRAL S. A., de los ejercicios económicos de los años 1996, 1997 y 1998, fundamentada en las disposiciones legales citadas, en el MEMORANDO No. ICG.UA.RCV.08.137 de 6 de noviembre de 2008, considerando que el Superintendente de Compañías tenía facultades, de acuerdo con la letra g) del Art. 438 de la Ley de Compañías, para exonerar a las compañías sujetas a su control, de la presentación de los estados financieros, previo estudio de cada caso.

La señora Intendente de Control e Intervención manifiesta su desacuerdo con aquella opinión y expresa. "Por lo expuesto, nos ratificamos en las conclusiones del Informe de Control N° ICIG.DCCP.2008.297 DE 2008.05.30, en el sentido de que "no se puede emitir opinión favorable respecto a la exoneración de los estados financieros correspondientes a los años 1996, 1997 y 1998, solicitados por la compañía, debido a los efectos que pudieron haber tenido los estados financieros del año 1995 en el siguiente ejercicio económico, y si afectaron o no la actividad operacional, y también si la compañía en su momento pudo realizar sus activos y honrar sus obligaciones por pagar".

En las RECOMENDACIONES puntualiza que "técnicamente (...) acogiendo a lo establecido en el Art. 57 del Código de Comercio, no opinamos favorablemente a la exoneración de la presentación de los estados financieros de los años 1996, 1997 y 1998 de la compañía PESQUERA MAGISTRAL S. A." (...).

Quel Vll
DESPACHO DEL INTENDENTE
DE COMPAÑÍAS
04 DIC 2009

RECIBIDO

-7 DIC 2009

Intendencia Jurídica



21/12/09



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

Es lamentable que una funcionaria master en materia financiera y contable confunda los criterios de Contabilidad o registros contables con Balances y/o estados financieros, para que emita una opinión alejada de la realidad jurídica contable.

La Superintendencia de Compañías, por mandato de la Constitución de la República controla a las compañías mercantiles, anónimas, de responsabilidad limitada, de economía mixta y en comandita por acciones y se encuentra facultada por la Ley de Compañías (Art. 294) **para determinar los principios contables que se aplicarán obligatoriamente en la elaboración de los balances de las compañías sujetas a su control**, así como expedir reglamentos y resoluciones necesarios para el buen gobierno, vigilancia y control de las sociedades sometidas a su control.

La ley de Compañías, con mucha claridad hace la distinción de **Contabilidad**: (Art.290.- *Todas las compañías deberán llevar su contabilidad en idioma castellano* (...)) y dispone, respecto de los **Balances** (Art. 289) Los administradores de la compañía están obligados a elaborar, en el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, **el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias** (...).Más adelante dice: **El Balance General y el estado de pérdidas y ganancias** reflejarán fielmente la situación financiera de la compañía (...) Disposiciones semejantes se encuentran en los Arts.291 y 292.

La Contabilidad es una ciencia que tiene por objeto el control de los negocios de un comerciante y consiste en registrar las variaciones o cambios que experimenta su patrimonio para que sean asentadas en sus registros como partidas de activos y pasivos, conforme a principios reglamentados, los mismos que servirán para la elaboración de los balances o estados financieros.

Los estados financieros o balances son instrumentos informativos del estado de las operaciones y beneficios que ha obtenido una empresa durante un ejercicio económico; es un cuadro o representación gráfica y comparativa de los saldos de las diferentes cuentas del activo y pasivo, **que resume toda la contabilidad** del ejercicio, que determina la existencia de pérdidas y ganancias.

En consecuencia, es erróneo el fundamento jurídico de la Sra. Intendente de Control e Intervención, que para afianzar su opinión recurre al amparo de lo dispuesto por el Art. 57 del Código de Comercio y expresar **"no opinamos favorablemente a la exoneración de la presentación de los estados financieros de los años 1996, 1997 y 1998 de la compañía PESQUERA MAGISTRAL S. A."**, por cuanto este artículo se refiere a los libros contables, conforme su autoridad podrá apreciar:



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

"Art. 57.- El comerciante y sus herederos deben conservar los libros de contabilidad y sus comprobantes por todo el tiempo que dure su giro, hasta que termine de todo punto la liquidación de sus negocios y diez años después".

La representante legal de la compañía PESQUERA MAGISTRAL S. A. no está solicitando la exoneración de llevar los libros de contabilidad de los años 1996, 1997 y 1998, sino la exoneración de presentación de los balances de esos años, razón por lo que carece de base legal la opinión desfavorable a la exoneración solicitada, emitida por la Sra. Intendente de Control e Intervención.

Por otra parte, en el campo jurídico, salvo los derechos personales o inherentes a la personalidad, llamados también personalísimos, que son inalienables e imprescriptibles, en el Ecuador, los derechos caducan y las acciones prescriben.

La caducidad es una situación jurídica mediante la cual un derecho queda sin valor por el simple transcurso del tiempo, sin que aquel se hubiere ejercitado. No requiere de declaración o resolución de juez o autoridad, sino el simple transcurso del tiempo, se produce de pleno derecho.

De acuerdo con la Ley de Compañías, las sociedades se disuelven por no haber presentado los estados financieros durante cinco años. Inversamente, en los caso de reactivación, las compañías que se acogen a esta figura jurídica, deben presentar los estados financieros de los últimos cinco años anteriores.

Aplicando esta modalidad prevista por la Ley y reglamento, consideramos que la facultad de la Superintendencia de Compañías para exigir a la compañía PESQUERA MAGISTRAL S. A., la presentación de los estados financieros de los ejercicio económicos de 1996, 1997 y 1998, **caducó**, por el mero transcurso del tiempo, diez años, desde que fue exigible su presentación. Por tanto, no tiene facultad para ahora exigir su presentación.

Los efectos que pudieron tener los estados financieros de los años 1996, 1997 y 1998 en el estado financiero de 1995, respecto de realizar sus activos y honrar sus obligaciones están dados, están consumados y el Departamento de Control e Intervención estuvo obligado a verificarlos y hacer las observaciones y recomendaciones correspondientes; si no lo hizo, oportunamente, es de su responsabilidad, ahora es extemporáneo ese pretexto, para fundamentar la negativa.

Por las consideraciones expuestas, Señor Intendente, me ratifico en mi opinión de que es procedente acceder a la petición de exoneración de presentación de los estados financieros de los ejercicios económicos de 1996, 1997 y 1998, de la compañía PESQUERA MAGISTRAL S. A. y queda a su



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

criterio y decisión, acoger esta opinión o la formulada por la Sra. Intendente de Control e Intervención.

Por cuanto existen varias quejas de usuarios, en el sentido de que los señores Inspectores en sus informes se refieren a cuestiones jurídicas, ajenas al motivo de la inspección, que no son de su competencia, señor Intendente, me permitiría recomendar que en sus informes tales servidores cumplan con lo previsto por la Ley, reglamentos y apliquen el criterio de la Superintendencia de Compañías, constante en la Gaceta Societaria, Edición Especial 2008-2009, pág. 191.(...) **"la Superintendencia de Compañías es el organismo técnico que vigila y controla la organización, actividades y funcionamiento de las compañías en las circunstancias y condiciones establecidas por la Ley de Compañías, esto es exclusivamente en el ámbito societario y en los aspectos contables y económicos relacionados con esta materia."**

Este es mi parecer, salvo su más ilustrado criterio.

Atentamente,

Ab. Roberto Caizahuano Villacrés
ASESOR GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

① ~~ALCIDE PATRICKO~~
② INT. JUNICS
SUS CRITERIOS
ACRICA DE LO DICHO
Aqui

MEMORANDO No. SC.ICI.DCCP.G.09.0487

PARA : INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

DE : INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION

ASUNTO: PESQUERA MAGISTRAL S.A.

FECHA: 2009.10.28

URG 1/10
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

En atención a su sumilla inserta en el Memorando No. SC.SG.DRS.G.09.513 de 2009.10.22, en relación a la exoneración de presentación de Balances por los ejercicios económicos 1996, 1997 y 1998 de la compañía PESQUERA MAGISTRAL S.A., se elaboró el Informe de Control No. ICI.DCCP.G.09.0769 de 2009.10.27, del que se desprende lo siguiente:

1. Atendiendo la sumilla del señor Intendente de Compañías inserta en el memorando No. ICG.UA.RCV.08.137 de 06.11.2008, en el que indica "presentar informe", y acogiéndonos a la recomendación citada en párrafo sexto del mismo memorando que indica: "....Para el efecto, se remite la solicitud a la Intendencia de Control e Intervención para que haga un análisis de la petición y emita un informe sobre la procedencia o no de acceder a dicha petición"; se elaboró el informe de control No. ICIG.DCCP.2008.297 de 2008.05.30 del que se extrae lo siguiente:

"De acuerdo a los formularios de Balances presentados y declarados en esta Institución, y que constan en la base de datos y expediente que reposa en Archivo, se extrae que: en el año 1995 (un año antes de la exoneración solicitada), la compañía registra como total de activos, pasivo y patrimonio S/.1.897.865.068, S/. 1.807.476.857 y S/. 90.388.211, cuentas y valores que se desconocen si fueron o no aplicados a la conversión de estados financieros para efectos de aplicar el esquema de dolarización, necesarias para los registros contables posteriores al año 1999"

2009/10/28 14H:45
DEPARTAMENTO DEL SUPERINTENDENTE
DE COMPAÑÍAS
GUAYAQUIL
RECIBIDO ASesoría GENERAL
Firma: *Myramx*
Fecha: 1 DIC 2009 14h30



Posterior al año que solicitan la exoneración (1998), la compañía presenta desde los años 1999 al 2003, las declaraciones de balances con los mismos saldos como total de activos, pasivo y patrimonio, es decir US \$ 3.280, no registra ingresos ni egresos, y no refleja actividad operacional alguna.

Por los motivos expuestos en el párrafo precedente, no se puede emitir opinión favorable respecto a la exoneración de los estados financieros correspondientes a los años 1996, 1997 y 1998, solicitada por la compañía, debido a los efectos que pudieron haber tenido los estados financieros del año 1995 en el siguiente ejercicio económico, y si afectaron o no la actividad operacional, y también si la compañía en su momento pudo realizar sus activos y honrar sus obligaciones por pagar.

Con los antecedentes expuestos, y a efectos de considerar la petición de la compañía que se exonere a su representada la presentación de balances correspondientes a los años 1996, 1997 y 1998, se recomienda que el departamento jurídico emita su criterio respecto a lo que dispone el literal g) del Art. 438 de la Ley de Compañías, vigente".

2. Mediante memorandos Nos. ICG.UA.RCV.08.137 y memorando No. SC-IJ-G.2008-207 del 6 y 17 de noviembre del 2008, el Asesor General y la Intendenta Jurídico de Compañías emiten pronunciamiento y consideran procedente la exoneración de presentación de balances de los ejercicios económicos de los años 1996, 1997 y 1998 de la compañía PESQUERA MAGISTRAL S.A.

Los pronunciamientos jurídicos hacen alusión entre los modos de extinguir las obligaciones, y mencionan el Código Tributario, Art. 5 y 55 de la misma Ley; sin embargo de acuerdo a nuestra apreciación el extinguir las obligaciones sólo es por efectos tributarios, y de acuerdo a nuestros procedimientos de control consideramos lo establecido en el Código de Comercio en su Art. 57 "Conservación de los datos contables", que dice: "El comerciante y sus herederos deben conservar los

f

libros de su contabilidad y sus comprobantes, por todo el tiempo que dure su giro, hasta que termine de todo punto la liquidación de sus negocios, y diez años después”.

3. Con Resolución no. 08-G-IJ-0003689 del 18.12.2008, el Director Jurídico de Disolución y Liquidación, aprobó la reactivación de la compañía PESQUERA MAGISTRAL S.A. “EN liquidación” así como se declaró terminado el proceso de liquidación. **Cabe indicar que para haberse aprobado la reactivación debió haber superado las causales que motivaron su disolución tal como lo tipifica el artículo 374 de la Ley de Compañías,** esto es, haber presentado a este Organismos todos los estados financieros desde el año 1996 al 2007, ya que a la compañía se disolvió por no presentar por mas de cinco años los estados financieros a la institución (Art. 361, numeral 9 LC).
4. Según Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía PESQUERA MAGISTRAL S.A. EN LIQUIDACION, celebrada el 11.03.2001, inserta como documento habilitante en la Escritura de Reactivación del 19.03.2008, ésta cita dentro de sus resoluciones: 1) Aprobar los Balances de la compañía correspondientes a los ejercicios económicos 1996 al 2007; y, 2) Reactivar la compañía y proceder a cumplir y emprender los negocios de la misma establecidos en su Estatuto Social. **Cabe indicar que revisada íntegramente dicha acta no se observa que la junta antes mencionada conozca que se solicite a la Superintendencia de Compañías la exoneración de los Balances de los años 1996, 1997 y 1998 ni los motivos por los cuales no tendrían esa información contable.**

Por lo expuesto nos ratificamos en las conclusiones del informe de control No. ICIG.DCCP.2008.297 de 2008.05.30 en el sentido de que “no se puede **emitir opinión favorable respecto a la exoneración** de los estados financieros correspondientes a los años 1996, 1997 y 1998, solicitada por la compañía, debido a los efectos que pudieron haber tenido los estados financieros del año 1995 en el siguiente ejercicio económico, y si afectaron o no la actividad operacional, y también si la compañía en su momento pudo realizar sus activos y honrar sus obligaciones por pagar.” *d*



RECOMENDACIONES:

1. Técnicamente se da a conocer a su autoridad a través de las conclusiones del Informe de Control No. ICIG.DCCP.2008.297 de 2008.05.30, y acogiéndonos a lo establecido en el Art. 57 del código de Comercio, no opinamos favorablemente respecto a la exoneración de la presentación de los estados financieros de los años 1996, 1997 y 1998 de la compañía PESQUERA MAGISTRAL S.A.; a pesar de que existen dos informes favorables tanto del Asesor General como de la Intendencia Jurídica, corresponde a su Autoridad amparado en lo que dispone el literal g) del Art. 438 de la Ley de Compañías, aceptar o negar el pedido de exoneración mencionado.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Econ. Gladis Alarcón Valencia de Swidan

FCC/HSR/Jacqui
Exp. 25395

4. Según Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía PESQUERA MAGISTRAL S.A. EN LIQUIDACION, celebrada el 11.03.2001, inserta como documento habilitante en la Escritura de Reactivación del 19.03.2008, ésta cita dentro de sus resoluciones: 1) Aprobar los Balances de la compañía correspondientes a los ejercicios económicos 1996 al 2007; y, 2) Reactivar la compañía y proceder a cumplir y emprender los negocios de la misma establecidos en su Estatuto Social. Cabe indicar que revisada íntegramente dicha acta no se observa que la junta antes mencionada conozca que se solicite a la Superintendencia de Compañías la exoneración de los Balances de los años 1996, 1997 y 1998 ni los motivos por los cuales no tendrían esa información contable.

Por lo expuesto nos ratificamos en las conclusiones del informe de control No. ICIG.DCCP.2008.297 de 2008.05.30 en el sentido de que "no se puede emitir opinión favorable respecto a la exoneración de los estados financieros correspondientes a los años 1996, 1997 y 1998, solicitada por la compañía, debido a los efectos que pudieron haber tenido los estados financieros del año 1995 en el siguiente ejercicio económico, y si afectaron o no la actividad operacional, y también si la compañía en su momento pudo realizar sus activos y honrar sus obligaciones por pagar.

RECOMENDACIONES:

1. Técnicamente se da a conocer a su autoridad a través de las conclusiones del Informe de Control No. ICIG.DCCP.2008.297 de 2008.05.30, y acogiéndonos a lo establecido en el Art. 57 del código de Comercio, no opinamos favorablemente respecto a la exoneración de la presentación de los estados financieros de los años 1996, 1997 y 1998 de la compañía PESQUERA MAGISTRAL S.A.; a pesar de que existen dos informes favorables tanto del Asesor General como de la Intendencia Jurídica, corresponde a su Autoridad amparado en lo que dispone el literal g) del Art. 438 de la Ley de Compañías, aceptar o negar el pedido de exoneración mencionado. 

PREPARADO POR:	 HERMINIA SUAREZ RAMOS	Fecha:	2009-10-27
	ESPECIALISTA DE CONTROL, SUP.		
REVISADO POR:	 FRANCISCO CAMBA CAMPOS	Fecha:	2008-10-27
	DIRECTOR DE CONTROL		

aplicar el esquema de dolarización, necesarias para los registros contables posteriores al año 1999.

Posterior al año que solicitan la exoneración (1998), la compañía presenta desde los años 1999 al 2003, las declaraciones de balances con los mismos saldos como total de activos, pasivo y patrimonio, es decir US \$ 3.280, no registra ingresos ni egresos, y no refleja actividad operacional alguna.

Por los motivos expuestos en el párrafo precedente, no se puede emitir opinión favorable respecto a la exoneración de los estados financieros correspondientes a los años 1996, 1997 y 1998, solicitada por la compañía, debido a los efectos que pudieron haber tenido los estados financieros del año 1995 en el siguiente ejercicio económico, y si afectaron o no la actividad operacional, y también si la compañía en su momento pudo realizar sus activos y honrar sus obligaciones por pagar.

Con los antecedentes expuestos, y a efectos de considerar la petición de la compañía que se exonere a su representada la presentación de balances correspondientes a los años 1996, 1997 y 1998, se recomienda que el departamento jurídico emita su criterio respecto a lo que dispone el literal g) del Art. 438 de la Ley de Compañías, vigente".

2. Mediante memorandos Nos. ICG.UA.RCV.08.137 y memorando No. SC-IJ-G.2008-207 del 6 y 17 de noviembre del 2008, el Asesor General y la Intendenta Jurídico de Compañías emiten pronunciamiento y consideran procedente la exoneración de presentación de balances de los ejercicios económicos de los años 1996, 1997 y 1998 de la compañía PESQUERA MAGISTRAL S.A.

Los pronunciamientos jurídicos hacen alusión entre los modos de extinguir las obligaciones, y mencionan el Código Tributario, Art. 5 y 55 de la misma Ley; sin embargo de acuerdo a nuestra apreciación el extinguir las obligaciones sólo es por efectos tributarios, y de acuerdo a nuestros procedimientos de control consideramos lo establecido en el Código de Comercio en su Art. 57 "Conservación de los datos contables", que dice: "El comerciante y sus herederos deben conservar los libros de su contabilidad y sus comprobantes, por todo el tiempo que dure su giro, hasta que termine de todo punto la liquidación de sus negocios, y diez años después".

3. Con Resolución no. 08-G-IJ-0003689 del 18.12.2008, el Director Jurídico de Disolución y Liquidación, aprobó la reactivación de la compañía PESQUERA MAGISTRAL S.A. "EN liquidación" así como se declaró terminado el proceso de liquidación. Cabe indicar que para haberse aprobado la reactivación debió haber superado las causales que motivaron su disolución tal como lo tipifica el artículo 374 de la Ley de Compañías, esto es, haber presentado a este Organismos todos los estados financieros desde el año 1996 al 2007, ya que a la compañía se disolvió por no presentar por mas de cinco años los estados financieros a la institución (Art. 361, numeral 9 LC).

Balances de los años 1996, 1997 y 1998 ni los motivos por los cuales no tendrían esa información contable.

11. Con memorando No. SC.SG.DRS.G.09.513 de 22.10.2009, según sumilla inserta por el señor Intendente de Compañías, dispone se emite informe a la brevedad posible respecto al trámite 41448 de octubre 13/2009 en el que solicita la exoneración de la presentación de los estados financieros de los años 1996, 1997 y 1998, y la emisión de un CCO.

Con todos los antecedentes expuestos y existiendo pronunciamientos favorables de la exoneración de la presentación de los estados financieros de los años 1996, 1997 y 1998, por parte de Asesoría Jurídica dado mediante Memorando No. ICIG.UA.RCV.08.137 de 06.11.2008; de la Intendencia Jurídica de Compañías el mismo que consta en memorando No. SC.IJ.G.2008.207 de 17.11.2008; y, con memorando No. SC.ICIG.DCCP.2008.391 de 2008.11.13, la Intendencia de Control e Intervención se acoge a los pronunciamientos jurídicos antes citados, **corresponde a su Autoridad pronunciarse de acuerdo a lo previsto en el literal g) del Art. 438 que dice: "Son atribuciones y deberes del Superintendente, además de los determinados en la Ley;Exonerar a las compañías sujetas a su control y vigilancia, previo el estudio de cada caso, de la presentación de los documentos a los que se refiere el Art. 20 de esta Ley" .**

Es de indicar que los estudios de cada caso se detallan en los numerales precedentes, por lo que el registro de la exoneración correspondería a la Dirección de Registro de Sociedades, para que a su vez otorgue el CCO, conforme lo está solicitando la compañía en su trámite No. 41448 ingresado el 13.10.2009, razón por la cual dicho trámite ya fue atendido en su oportunidad.

CONCLUSIONES:

1. Atendiendo la sumilla del señor Intendente de Compañías inserta en el memorando No. ICG.UA.RCV.08.137 de 06.11.2008, en el que indica "presentar informe", y acogiéndonos a la recomendación citada en párrafo sexto del mismo memorando que indica: "...Para el efecto, se remite la solicitud a la Intendencia de Control e Intervención para que haga un análisis de la petición y emita un informe sobre la procedencia o no de acceder a dicha petición"; se elaboró el informe de control No. ICIG.DCCP.2008.297 de 2008.05.30 del que se extrae lo siguiente:

"De acuerdo a los formularios de Balances presentados y declarados en esta Institución, y que constan en la base de datos y expediente que reposa en Archivo, se extrae que: en el año 1995 (un año antes de la exoneración solicitada), la compañía registra como total de activos, pasivo y patrimonio S/. 1.897.865.068, S/. 1.807.476.857 y S/. 90.388.211, cuentas y valores que se desconocen si fueron o no aplicados a la conversión de estados financieros para efectos de

jurídico solicitado mediante memorando No. SC.ICIG.DCCP.2008.222 de 30.05.2008.

5. Memorando No. ICIG.UA.RCV.08.137 de 06.11.2008, suscrito por el Ab. Roberto Caizahuano Villacres, Asesor Jurídico, emite pronunciamiento en su último párrafo e indica que "considera procedente la petición de exoneración de presentación de balances de los ejercicios económicos de los años 1996, 1997 y 1998".
6. Mediante memorando No. SC.ICIG.DCCP.2008.391 de 2008.11.13, la Intendencia de Control e Intervención, manifiesta al señor Intendente de que de acuerdo a lo indicado por el Asesor General de la institución acoge la petición formulada por el Presidente la misma, esto es la exoneración de la presentación de los formularios de balances de los ejercicios económicos de los años 1996, 1997 y 1998.
7. Con memorando No. SC.IJ.G.2008.207 de 17.11.2008 la Ab. María Anapha Jiménez Torres, Intendente Jurídico de Compañías, manifiesta en sus dos últimos párrafos que: "Por las consideraciones expuestas, señor Intendente, la Asesoría a mi cargo considera procedente la petición de exoneración de presentación de balances de los ejercicios económicos de los años 1996, 1997 y 1998". **"Con los antecedentes expuestos, la Intendencia Jurídica coincide con el criterio del señor Asesor General y considera procedente de exoneración de presentación de balances de los ejercicios económicos de los años 1996, 1997 y 1998".**
8. Mediante oficio No. SC.ICIG.DCCP.2008.623.025619 de 03.12.2008, la Dirección de control y Concurso Preventivo atendiendo pedidos ingresados con trámite 18569 y 41072 de mayo 27 y octubre 31, comunicó los pronunciamientos jurídicos respecto a que se consideró procedente la petición de exoneración solicitada por la compañía **PESQUERA MAGISTRAL S.A.**
9. Con Resolución no. 08-G-IJ-0003689 del 18.12.2008, el Director Jurídico de Disolución y Liquidación, aprobó la reactivación de la compañía PESQUERA MAGISTRAL S.A. "EN liquidación" así como se declaró terminado el proceso de liquidación. Cabe indicar que para haberse aprobado la reactivación debió haber superado las causales que motivaron su disolución tal como lo tipifica el artículo 374 de la Ley de Compañías.
10. Según Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía PESQUERA MAGISTRAL S.A. EN LIQUIDACION, celebrada el 11.03.2001, inserta como documento habilitante de la Escritura de Reactivación del 19.03.2008, ésta cita dentro de sus resoluciones: 1) Aprobar los Balances de la compañía correspondientes a los ejercicios económicos 1996 al 2007; y, 2) Reactivar la compañía y proceder a cumplir y emprender los negocios de la misma establecidos en su Estatuto Social. **Cabe indicar que revisada íntegramente dicha acta no se observa que la junta conozca que se solicite a la Superintendencia de Compañías la exoneración de los**

INFORME:

1. Mediante oficio s/n ingresado el 27.05.2008, suscrito por el Señor Ernesto Alejandro Paulson Amador, Presidente en funciones prorrogadas de la compañía PESQUERA MAGISTRAL S.A. "EN LIQUIDACION", en el que expone sus motivos y solicita que este organismo exonere previo estudio, de la presentación de los documentos a los que se refiere el Art. 20 de la Ley de Compañías, Balances de los años 1996, 1997 y 1998.
2. Mediante informe de control No. ICIG.DCCP.2008.297 de 2008.05.30, se emitió informe de control indicándose en las conclusiones del mismo lo siguiente:

"De acuerdo a los formularios de Balances presentados y declarados en esta Institución, y que constan en la base de datos y expediente que reposa en Archivo, se extrae que: en el año 1995 (*un año antes de la exoneración solicitada*), la compañía registra como total de activos, pasivo y patrimonio S/. 1.897.865.068, S/. 1.807.476.857 y S/. 90.388.211, cuentas y valores que se desconocen si fueron o no aplicados a la conversión de estados financieros para efectos de aplicar el esquema de dolarización, necesarias para los registros contables posteriores al año 1999.

Posterior al año que solicitan la exoneración (1998), la compañía presenta por los años 1999 al 2003, las declaraciones de balances con los mismos saldos como total de activos, pasivo y patrimonio, esto es US \$ 3,280, no registra ingresos ni egresos, y no refleja actividad operacional alguna.

Por los motivos expuestos en el párrafo precedente, no se puede emitir opinión favorable respecto a la exoneración de los estados financieros correspondientes a los años 1996, 1997 y 1998, solicitada por la compañía, debido a los efectos que pudieron haber tenido los estados financieros del año 1995 en el siguiente ejercicio económico, y si afectaron o no la actividad operacional, y también si la compañía en su momento pudo realizar sus activos y honrar sus obligaciones por pagar.

Con los antecedentes expuestos, y a efectos de considerar la petición de la compañía que se exonere a su representada la presentación de balances correspondientes a los años 1996, 1997 y 1998, se recomienda que el departamento jurídico emita su criterio respecto a lo que dispone el literal g) del Art. 438 de la Ley de Compañías, vigente".

3. Con memorando No. SC.ICIG.DCCP.2008.222 de 30.05.2008, se remite al Intendente Jurídico la consulta sobre exoneración de presentación de balances por los años 1996, 1997 y 1998, y se transmiten las conclusiones del informe de control citado en el numeral precedente.
4. Con memorando No. SC.ICIG.DCCP.2008.383 de 05.11.2008, se insiste a la Intendencia Jurídica para que emitan pronunciamiento.

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y CONCURSO PREVENTIVO

INFORME DE CONTROL No. ICI.DCCP.G.09.769

COMPANÍA:	PESQUERA MAGISTRAL S.A.		
EXPEDIENTE No. :	25395		
DOMICILIO:	GUAYAQUIL		
DIRECCIÓN:	Córdova 812 y Victor Manuel Rendón		
TELEFONO:	2-564917		
FAX:		E-MAIL	
REPRESENTANTE LEGAL:	Ernesto Alejandro Paulson Amador		
CARGO:	Presidente en funciones prorrogadas		
MOTIVO DEL INFORME:	Atender pedido realizado por la compañía con número de trámite 18569-0, relacionado con la exoneración de la presentación de balances de los años 1996, 1997 y 1998.		
SOLICITADO POR:	DIRECTOR DE CONTROL	FECHA:	2008.05.27

TRAMITE No. 18569-0 de 27.05.2008

PRONUNCIAMIENTO:

Por lo expuesto en las conclusiones del presente informe, nos ratificamos en las conclusiones del informe de control No. ICIG.DCCP.2008.297 de 2008.05.30 en el sentido de que "no se puede **emitir opinión favorable respecto a la exoneración** de los estados financieros correspondientes a los años 1996, 1997 y 1998, solicitada por la compañía, debido a los efectos que pudieron haber tenido los estados financieros del año 1995 en el siguiente ejercicio económico, y si afectaron o no la actividad operacional, y también si la compañía en su momento pudo realizar sus activos y honrar sus obligaciones por pagar."

PREPARADO POR:	HERMINIA SUAREZ RAMOS	Fecha:	2009-10-27
	ESPECIALISTA DE CONTROL, SUP.		
REVISADO POR:	FRANCISCO CAMBA CAMPOS	Fecha:	2009-10-27
	DIRECTOR DE CONTROL		

Intendencia de Control e Intervención:

Recibido: 28 OCT 2009

Despachado: 28 OCT 2009



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

Ant. Control: Su informe a
la brevedad posible.

MEMORANDO (No. No. SC.SG.DRS.G.09.513

23/10/09

PARA: Ab. Humberto Moya
Intendente de Compañías de Guayaquil

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

DE : Ab. Denise Franco Mera
Directora de Registro de Sociedades

2009 12/26
E. Landro

ASUNTO: Trámite No. 41448, Pesquera Magistral S.A.

PIF atender

FECHA: 22 de Octubre de 2009

Herrera's
lt. requerido

De mis consideraciones:

Para su conocimiento y decisión, con el fin de atender requerimientos de la representante legal de la compañía Pesquera Magistral S.A., que adjunto en fotocopia, acompaño fotocopias de los Memos que corresponden a: Ab. Roberto Caizahuano, Asesor Legal, No. ICG.UA.RCV.08.137, de fecha 06.11.2008; Ab. Anapha Jiménez, Intendente Jurídica, No. SC-IJ-G.2008-207, de fecha 17.11.2008; y, Oficio No. SC.ICIG.DCCP.2008.623.025619 del Director de Control y Concurso Preventivo Ec. Francisco Camba, de fecha 03.12.2008; los mismos que coinciden en atender favorablemente la referida petición.

en el sentido, para
que cuando
sean de digito
2009.10/26

Por lo expuesto, someto a su decisión y pronunciamiento la
examinación referida.

Particular que comunico para fines de Ley.

Atentamente,

Denise Franco Mera

Ab. Denise Franco Mera
Directora de Registro de Sociedades

DFM/MEV/MVK
Adjunto: lo indicado



Intendencia de Control e Intervención

Recibido: 26 OCT 2009

Despachado: 26 OCT 2009

Control 10:09
26 OCT 2009
Dagui.



PESQUERA MAGISTRAL S.A.

Guayaquil-Ecuador

emitente: No. Trámite: 41448-0

RACE DE LA PAZ

azón social: Expediente: 25395

ESQUERA MAGISTRAL S.A.

bTipo trámite:

Guayaquil, Octubre 12 del 2009

RECIBIDO

2009 OCT 13 PM 12:30

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

REGISTRO DE SOCIEDADES

Ciudad.-

De mis consideraciones:

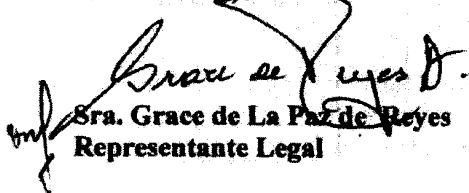
GRACE DE LA PAZ DE REYES, con C. Identidad No. 0903408532, a nombre de la compañía **PESQUERA MAGISTRAL S.A.** con RUC No. 0990585679001, Expediente 25395-1982, en mi calidad de Representante Legal, ante ustedes comparezco para solicitar lo siguiente:

- Sírvase exonerarnos de la presentación de Balances de los ejercicios económicos de 1996, 1997 y 1998 tal como consta en el Oficio No. SC.ICIG.DCCP.2008.623 emitido por ustedes el 03 de Diciembre del 2008.
- Una vez realizada esta exoneración procedan a extendernos un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones de encontramos al día en Obligaciones y/o Deudas ante vuestra institución.

Por lo tanto autorizo al Sr. Mendoza Borbor Luis Eduardo con C. I. #091672262-2, para que realice gestiones necesarias para la obtención de un certificado en vuestras oficinas.

Por la atención prestada al presente, me suscribo.

Atentamente


Sra. Grace de La Paz de Reyes
Representante Legal

Dr. Carlos Julio Arcemena



Superintendencia
de Compañías ----

Oficio No. SC.ICIG.DCCP.2008.623. 025619

Guayaquil, a- 3 010.2008

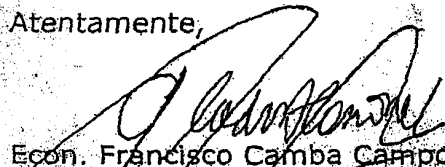
Señor
Ernesto Paulson Amador
Representante Legal de
PESQUERA MAGISTRAL S.A.
Córdova No.812 y Víctor M.Rendón
Ciudad.

De mi consideración:

Atendiendo sus comunicaciones ingresadas en 2008.05.27 (Trámite 18569) y 2008.10.31 (Trámite 41072), mediante las cuales solicita se aplique lo dispuesto en el literal g) del Art.438 de la Ley de Compañías, me permito manifestarle que mediante Memorando No.ICG.UA.RCV.08.137 de 2008.11.06 suscrito por el Ab. Roberto Caizahuano Villacrés, Asesor General, emite su criterio y considera procedente la petición de exoneración de presentación de balances de los ejercicios económicos de 1996, 1997 y 1998; y mediante Memorando No.SC.IJ.G.2008.207 de 2008.11.17 suscrito por la Ab. María Jiménez Torres, Intendente Jurídico, acoge dicho criterio y lo considera procedente.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,


Econ. Francisco Camba Campos
DIRECTOR DE CONTROL Y CONCURSO PREVENTIVO

SCC/ECQ
Exp.: 25395

PESQUERA MAGISTRAL S.A.

Guayaquil-Ecuador

SÍRVASE DEVOLVER
FIRMADO

Guayaquil, Octubre 12 del 2009

2009 OCT 13 PM 12:30

RECIBIDO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTRO DE SOCIEDADES
Ciudad.-

De mis consideraciones:

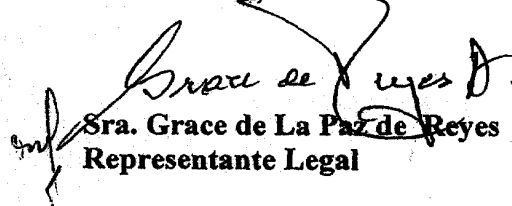
GRACE DE LA PAZ DE REYES, con C. Identidad No.0903408532, a nombre de la compañía **PESQUERA MAGISTRAL S.A.** con RUC No. **0990585679001**, Expediente **25395-1982**, en mi calidad de Representante Legal, ante ustedes comparezco para solicitar lo siguiente:

- Sírvase exonerarnos de la presentación de Balances de los ejercicios económicos de 1996, 1997 y 1998 tal como consta en el Oficio No. SC.ICIG.DCCP.2008.623 emitido por ustedes el 03 de Diciembre del 2008.
- Una vez realizada esta exoneración procedan a extendernos un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones de encontramos al día en Obligaciones y/o Deudas ante vuestra institución.

Por lo tanto autorizo al Sr. Mendoza Borbor Luis Eduardo con C. I. #091672262-2, para que realice gestiones necesarias para la obtención de un certificado en vuestras oficinas.

Por la atención prestada al presente, me suscribo.

Atentamente,


Sra. Grace de La Paz de Reyes
Representante Legal

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gov.ec

Fecha: 13/OCT/2009 12:30:21 Usr: evillamar



Remitente: No. Trámite: 41448-0
GRACE DE LA PAZ

Razón social: Expediente: 25395
PESQUERA MAGISTRAL S.A.

SubTipo tramite:
CERTIFICACIONES HISTORIA
SOCIETARIA